

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 48 números vale un peso.

Bogotá, sábado 1.º de febrero de 1873.

Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.

EL DIRECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO, SEÑOR DAMASO ZAPATA.

Este funcionario saldrá pasado mañana para los Departamentos del Norte del Estado con el objeto de visitar las escuelas primarias y las oficinas públicas de carácter político y municipal. Durante su ausencia quedará encargado del despacho de todos los asuntos de la oficina el señor Proto García M, Oficial 1.º de la Dirección. El señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores ha concedido licencia al señor Zapata para separarse del destino i salir del Estado hasta por ocho dias contados desde el 11 del corriente.

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales de las escuelas.....	241
Método típico.....	242
Utiles recibidos en la Escuela Normal de Institutores.....	244
Escuela de varones de Tenjo.....	244

Dirección de Instrucción pública del Estado.

REGLAMENTO sobre Visitadores e Inspectores departamentales de las escuelas.

El Director de Instrucción pública del Estado,

Vistas las disposiciones del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, de 1.º de noviembre de 1870; las del acuerdo sobre Visitadores fiscales, de 25 de mayo de 1872; i las que contiene la lei de 14 del presente mes, adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública;

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Los Visitadores e Inspectores de escuelas creados por la lei de 14 de enero de 1873, sobre instrucción pública, tomarán posesion de sus destinos ante el Prefecto del respectivo Departamento administrativo a que pertenezcan, a escepcion de los de Bogotá i Guaduas que se posesionarán, respectivamente, ante el Gobernador del Estado i el Alcalde del distrito.

Art. 2.º El despacho de la oficina permanente i la residencia ordinaria de los Visitadores e Inspectores es en la capital de cada Departamento escolar, en todo el tiempo que no empleen en visitar los distritos del mismo Departamento.

Art. 3.º Las funciones que ejercen los Visitadores e Inspectores departamentales son de tres clases:

- 1.º De Inspeccion;
- 2.º Administrativas; i
- 3.º Fiscales.

FUNCIONES DE INSPECCION.

Art. 4.º La inspeccion departamental se ejerce en cada una de las seis secciones escolares que estableció la lei de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública, por un Visitador e Inspector que tiene los deberes i atribuciones siguientes:

- 1.º Nombrar los Inspectores locales, oír i decidir las escusas comprobadas que conforme a la lei los inhabilan de prestar servicios onerosos, i destituirlos por ineptitud o mala conducta;
- 2.º Hacer que los Inspectores locales, los em-

pleados de las escuelas i los funcionarios municipales que intervienen en la instrucción pública llenen cumplidamente sus deberes, imponiéndoles multas hasta de diez pesos-cada vez que faltan a ellos;

3.º Examinar i comparar los informes mensuales que deben presentarle los Inspectores locales i los Directores de escuela, i en caso de notar omisiones o errores imputables a negligencia o descuido de dichos empleados, conminarlos con multas, devolviéndoles los informes, para que subsanen dentro de un breve plazo las faltas cometidas;

4.º Examinar las listas de asistencia a las escuelas que el dia último de cada mes deben remitirle los Directores i Directoras de estas, comparándolas con la lista de que trata el artículo 104 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, la cual debe hallarse en su archivo, i si notare que por los Inspectores locales, o por alguno de los funcionarios municipales que intervienen en la instrucción, ha dejado de hacerse efectiva la concurrencia a las escuelas, los declarará incurso en una multa, i mandará directamente ejecutar los apremios contra los padres o guardadores de niños negligentes o reñisos.

5.º Visitar personalmente todas las escuelas primarias urbanas i rurales que existan en el territorio del Departamento, debiendo recorrer por lo ménos diez distritos en cada mes i observando en esto un turno riguroso a fin de que ningún distrito deje de ser oportunamente visitado;

6.º Decidir sobre la suspension de los Directores, Directoras i Subdirectores de escuela, acordada por la Comision de vijilancia; pero como la suspension de un Director o Subdirector de escuela es revocable por el Director de Instrucción pública, deberá en todo caso consultarse con él;

7.º Hacer formar el censo de los niños del uno i del otro sexo que existen en el Estado, en los términos prescritos por el Director de Instrucción pública; activar constantemente estos trabajos i resolver las dudas i consultas que les presenten las Juntas censoras;

8.º Examinar los informes de las Comisiones de vijilancia i de los Directores de escuela, a fin de adquirir un conocimiento exacto i completo de la marcha de todas las escuelas del Departamento, i de cerciorarse de que las leyes, reglamentos, métodos i demas disposiciones sobre instrucción pública, se cumplen eficazmente;

9.º Dar instrucciones claras, esplicitas i minuciosas a los Inspectores locales sobre el modo de desempeñar sus funciones, delegarles en casos especiales algunas de sus atribuciones, i facilitarles o indicarles las obras i documentos que deben consultar para el mejor servicio de sus empleos;

10.º Dirigir los trabajos de las Sociedades sucursales de Institutores del Departamento i tomar parte activa en ellos;

11.º Dar constantes instrucciones a los Directores de escuela sobre todo lo que se refiera a la enseñanza; dirijirlos en sus estudios i lecturas, i estimularlos i alentarlos con sus consejos;

12.º Indicar al Director de Instrucción pública del Estado qué Directores i Directoras de las escuelas primarias deben ser llamados a oír las lecciones de las Escuelas Normales;

13.º Estudiar los métodos i sistemas de enseñanza que se observan en las Escuelas Normales del Estado para hacerlos conocer i practicar en las escuelas primarias;

14.º Examinar si los locales de escuela se encuentran en buen estado, si el mobiliario es bueno i bastante. En los Directores reciben con puntualidad sus sueldos;

15.º Informar mensualmente al Director de Instrucción pública sobre la marcha de la instrucción en el Departamento, i proponerle las medidas que reclame su desarrollo. Este informe, que debe remitirse antes del dia 15 del mes siguiente al que se refiera, i que se irá escribiendo a medida que se vayan practicando las visitas en los distritos, se basará principalmente en los informes que han debido pasarle los Directores de las escuelas i las Comisiones de vijilancia. Si no se reciben estos informes antes del dia 10 de cada mes, los Visitadores e Inspectores declararán las multas que se imponen por el artículo 23 de la lei de 14 del corriente mes; i si dejan de hacerlo, dichos Inspectores son los responsables de tales multas. En una multa igual incurrirán los Visitadores e Inspectores departamentales que no hayan rendido i hecho llegar sus informes mensuales a la Dirección de Instrucción pública antes del dia 20 del mes siguiente a aquel a que se refiere el informe.

16.º Nombrar hasta tres examinadores para cada distrito en los exámenes anuales de las escuelas primarias, i presidir estos actos en cinco distritos por lo ménos, para cerciorarse de los resultados obtenidos en el año escolar. Para este efecto propondrán al Director de Instrucción pública que fije anticipadamente los dias en que deben celebrarse los exámenes, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 18 de la lei de 14 de enero del corriente año;

17.º Hacer la declaratoria de la multa que se impone por el artículo 19 de la misma lei respecto de los examinadores, Inspectores i funcionarios municipales que no concurren a los exámenes anuales;

18.º Celebrar en épocas determinadas reuniones generales, a las cuales deberán concurrir con voz deliberativa los funcionarios de instrucción pública i los amigos de la educación que al efecto sean invitados, con el objeto de tratar sobre los intereses de la instrucción, i adoptar las medidas conducentes a su progreso en el respectivo Departamento;

19.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omision o negligencia en el ramo de instrucción pública, por empleados o por particulares, sin que se hagan efectivos los apremios legales.

Cualquier debilidad o condescendencia del Visitador o Inspector departamental en la ejecucion de tales apremios será motivo suficiente para su destitucion.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 5.º Como funcionarios administrativos los Visitadores e Inspectores departamentales de escuelas tienen los deberes i atribuciones siguientes:

1.º Proponer al Gobernador del Estado, por conducto del Director de Instrucción pública, los candidatos para Directores i Subdirectores de las escuelas primarias; acompañar a sus propuestas todos los informes necesarios acerca de los méritos i demas circunstancias de los candidatos, i presentar nuevas propuestas para los mismos puestos cuando así lo exija el Director del ramo en el Estado;

2.º Cuidar de que se establezcan i sostengan todas las escuelas que deben crearse conforme a la lei, i de que estén provistas de los útiles i elementos necesarios para la instrucción de los niños;

3.º Hacer que se construyan por las Municipalidades edificios adecuados para las escuelas, o que se reformen los existentes conforme a los planos respectivos, requiriendo al efecto a dichas Corporaciones para que acuerden el cobro de la

contribucion de que trata el artículo 42 de la lei de 14 del presente mes, sobre instruccion publica, i la aplicacion del trabajo personal subsidiario que proviene el artículo 43;

4.º Hacer efectivas a los distritos las obligaciones que tienen de contribuir para los gastos de la instruccion publica, i bajo el apremio que establece el artículo 41 de la lei citada;

5.º Llevar la cuenta de todos los libros i demas elementos destinados a la ensenanza que se distribuyan a los establecimientos de instruccion publica del Departamento;

6.º Hacer que se ensenen las materias asignadas a las escuelas, que se observen los métodos adoptados, i que se atienda con esmero a la instruccion moral de los niños;

7.º Procurar la formacion de bibliotecas populares, i promover el establecimiento de sociedades literarias i científicas, con el objeto de fomentar la aficion a la lectura en todas las clases sociales;

8.º Formar un presupuesto minucioso de los gastos que deben hacerse en la instruccion publica del Departamento, incluyendo en él los auxilios acordados o que deban acordarse a algunos distritos, i remitirlo al Director del ramo en el Estado para basar en él el presupuesto jeneral que se someta a la consideracion del Consejo fiscal;

9.º Proponer a la Direccion de Instruccion pública el establecimiento de escuelas rurales en los caserios que disten mas de tres kilómetros de la cabecera del distrito i en los cuales haya mas de veinte niños en estado de recibir instruccion.

10.º Solicitar la provision de Subdirectores en las escuelas a que asistan mas de ciento veinte niños, i la creacion de nuevas escuelas en el caso de que trata el artículo 260 del decreto organico;

11.º Abrir oportunamente concursos para la provision de las escuelas vacantes con el fin de examinar las aptitudes de los opositores a ellas;

12.º Ordenar que se reformen o construyan los mobiliarios de las escuelas conforme a los que hoy se usan en las Escuelas Normales, haciendo personalmente, si fuere posible, los contratos respectivos, que pasarán originales al Alcalde del distrito para que este funcionario espida las órdenes de pago.

FUNCIONES FISCALES.

Art. 6.º Como Visitadores fiscales los Inspectores departamentales de escuelas tienen los siguientes deberes:

1.º Visitar los distritos del Departamento para tomar conocimiento de las propiedades, capitales, rentas, derechos i acciones pertenecientes a las escuelas;

2.º Formar i remitir al Consejo fiscal de Educacion pública una relacion completa de estos valores, con todas las explicaciones necesarias para poner en claro i asegurar la percepcion de las rentas de las escuelas;

3.º Pedir informes a los empleados de Hacienda acerca del producido e inversion de las rentas destinadas a la instruccion pública, i para saber si las Municipalidades han cumplido con las obligaciones de su cargo, i si se han hecho efectivas todas las multas impuestas por los funcionarios del ramo. En caso de omision, morosidad o negligencia de los empleados de Hacienda, dar el correspondiente aviso al Director de Instruccion pública para que éste imponga las multas que establece el artículo 32 de la lei de 14 de enero, ya citada;

4.º Cuidar de que se paguen con puntualidad los sueldos de los empleados de las escuelas, ya sean aquellos de cargo de las rentas del Estado, ya de las especies de las escuelas, o de las comunas de los distritos;

5.º Seguir por sí mismos los pleitos existentes i los que sea necesario entablar para recobrar, asegurar i percibir los capitales i la renta de los establecimientos de instruccion pública primaria;

6.º Dar instrucciones a los Síndicos, Personeros i Administradores legales de las rentas de las escuelas, sobre los casos litijiosos que ocurran o puedan ocurrir, i en que no sea posible a los Visitadores e Inspectores sostener personalmente los derechos de aquellas;

7.º Solicitar los documentos i demas comprobantes justificativos de los derechos a los bienes i rentas de las escuelas;

8.º Dar precisamente aviso al Director de Instruccion pública de todas las multas que se impongan en el Departamento por faltas en este ramo, expresando los motivos que hayan dado lugar a su imposicion, i llevar una cuenta detallada de las multas impuestas i de las levantadas.

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 7.º Los Visitadores e Inspectores departamentales de escuelas deberán abrir i llevar los siguientes libros:

1.º Copiador jeneral de correspondencia;

2.º De decretos i resoluciones;

3.º Índice de la correspondencia recibida i de la remitida en cada mes a la Direccion de Instruccion pública;

4.º Copiador de las diligencias de visitas hechas en los distritos;

5.º De inventarios del mobiliario, textos i útiles de las escuelas del Departamento i de las remesas que se le hagan de la Direccion de Instruccion pública;

6.º Registro de los capitales, bienes, derechos i acciones que tengan las escuelas del Departamento;

7.º Registro de las multas impuestas i levantadas a empleados i particulares;

8.º Relacion nominal de todos los empleados que intervienen en la instruccion pública del Departamento, en la cual se irán haciendo las variaciones que ocurran.

Por cada libro o registro que deje de abrirse de los expresados, incurrirá el Visitador e Inspector en la multa de \$ 5.

Art. 8.º Dentro de cuatro meses contados desde el 1.º de febrero del presente año los Visitadores e Inspectores deberán conocer en todas sus partes los métodos de ensenanza, en todas las materias de estudio que se han puesto en planta en las Escuelas Normales del Estado. Los Visitadores e Inspectores que dentro del término expresado no hayan aprendido i practicado los mencionados métodos quedarán por el mismo hecho destituidos de sus empleos.

Art. 9.º Ningun Visitador e Inspector departamental podrá, sin el permiso del Consejo fiscal de Educacion pública, aumentar sus medios de subsistencia con el ejercicio de funciones acoesorias, o de una profesion u oficio cualquiera; i este permiso deberá rehusarse, a juicio del Consejo fiscal, si el oficio o profesion compromete la dignidad o moralidad del Visitador, o lo distrae de sus funciones principales.

Art. 10. Los sueldos de los Visitadores e Inspectores de escuelas se pagarán preferentemente en la Sindicatura del Consejo fiscal, a virtud de órdenes de pago que librará el Presidente de éste; pero a las nóminas del empleado deberá acompañarse el respectivo informe mensual para los efectos que expresa el artículo 29 de la lei de 14 de enero, ya citada.

Art. 11. En ningún caso admitirá el Director de Instruccion pública informes en que se espese de un modo jeneral a indefinido la marcha de los establecimientos de educacion. Todo informe referente al ramo de instruccion pública debe versar sobre hechos determinados, i explicar breve i esplicitamente cada uno de los objetos sobre que se informa.

Todos los informes de los Visitadores que no tengan el carácter de confidentiales, se publicarán de preferencia en el periódico oficial.

Art. 12. (Transitorio.) Los Visitadores e Inspectores recibirán inmediatamente por formal inventario, de los Secretarios de los Consejos de Instruccion pública de los Departamentos, el mobiliario, los libros, copiadores, colecciones de periódicos oficiales, la correspondencia i demas documentos i papeles que se han creado en cada Consejo desde el día de su instalacion. Una copia autorizada del inventario se remitirá a la Direccion de Instruccion pública.

Dado en Bogotá, a 30 de enero de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

MÉTODO TÍPICO.

La publicacion de estos documentos tiene por principal objeto el que sean conocidos por los señores miembros del Congreso.

Estados Unidos de Colombia.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.— Sección 2.ª.— Número 242.— Bogotá, 20 de diciembre de 1872.

Suplico a usted se sirva responderme a los siguientes puntos, relativos al exámen que he tenido presente el día 13 de los corrientes en la Casa de Gobierno:

1.º Si se satisficieron los ejercicios de escritura que ejecutaron los alumnos examinados;

2.º Si se satisficieron igualmente los ejercicios de lectura;

3.º Si juzga usted que el aprender en cuarenta i cinco dias los elementos de lectura i escritura que los alumnos conocen es una prueba de la eficacia peculiar al "método típico" inventado por el señor Ramon Mercado;

4.º Si en el mismo tiempo se hubiera podido obtener un resultado igual en un mayor número de alumnos;

5.º Si en el mismo tiempo (computado el número de horas empleadas diariamente en el estudio) se pueden adquirir conocimientos semejantes, sirviéndose de otro sistema;

6.º Si el método típico es en realidad superior a los otros métodos conocidos, o si la superioridad es solamente relativa, i por qué;

7.º Si opina usted que, en absoluto, los métodos rápidos son los mas adecuados para la ensenanza en las escuelas.

Ojalá tenga usted a bien agregar a sus respuestas cualesquiera observaciones que, aunque no se refieran a los puntos indicados, le haya sugerido el conocimiento del método de que se trata, i del ensayo de él en los dos jóvenes que sufrieron el mencionado exámen.

De usted muy atento servidor,

JULI COLUÑE.

(Esta nota fué dirigida a cada uno de los señores Santiago Pérez, Director jeneral de Instruccion pública; Dámaso Zapata, Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca; i Martin Lleras, Director de la Escuela Normal de varones del mismo Estado.)

Estados Unidos de Colombia.— Direccion jeneral de Instruccion pública.— Número 532.— Bogotá, 21 de diciembre de 1872.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de contestar su comunicacion de 20 del mes en curso, seccion 2.ª número 242.

1.º Los dos alumnos que han recibido lecciones de escritura por el método del señor Mercado, saben ya formar palabras con letras minúsculas; pero lo hacen con lentitud i desigualdad, i no parecen estar en posesion de ningun medio nuevo de retener los caracteres, o de trazarlos con prontitud, claridad i elegancia. Ademas, nada he hallado en dicho método que asegure la buena colocacion del cuerpo, la soltura del brazo o la firmeza del pulso, cosas esenciales así para la perfeccion de la forma, como para el ejercicio de la escritura no fatigosa ni onerosa. Sin dejar pues de reconocer que dichos alumnos han hecho algunos progresos, en lo que respecta a la novedad o esceleción del método, declaro con pena pero sin vacilacion, que los ejercicios que he presenciado no han sido satisfactorios.

2.º En rigor no puede llamarse buena lectura, aunque la haya adquirido, en muy corto tiempo, la del que lee con suma lentitud i con muy frecuentes equivocaciones en letras i aun en sílabas enteras, si, por otra parte, tampoco revela en el tono, en las pausas ni en nada, que le toma sentido a lo que está pronunciando; i eso es lo que les sucede ahora a los alumnos citados.

Distinguir solo las letras i aun decir seguidamente las palabras escritas, no es leer. Como, segun los ejercicios que he visto, eso es lo que se obtiene a los 45 dias, con un trabajo medio de cinco horas por día, es claro que a ese tiempo se debe agregar el necesario para perfeccionar la enunciacion de los sonidos i para todo lo demás que constituye una lectura fácil, correcta i sonora. Por tal causa tampoco me satisficieron estos ejercicios.

3.º Trabajando 45 dias, cinco o mas horas cada día, por un método cualquiera, todo el mundo aprende algo de lectura i de escritura; pero lo que en ese tiempo han aprendidos por el método del señor Mercado son los alumnos, no es lo que

tanta, en mi concepto, para probar eficacia peculiar ni a una comparación de ventajas en dicho método.

4.º El mismo tiempo o sea el mismo trabajo aplicado a un número mayor de alumnos, no habría, a mi parecer, producido en ellos un adelanto igual al de los dos en los ejercicios he visto. Lo juzgo así, porque en el método en cuestión, hasta donde me he comprendido, no está fundada la dificultad de las enseñanzas que exigen que se ejercite individual y repetidamente a cada alumno, lo que pide lección aparte para cada uno. En dicho método no me parece que pueda adoptarse el procedimiento de escribir simultáneamente en tiempos o a compás, lo que simplifica o abrevia la tarea. Se me hace además muy difícil que el método del señor Mercado, en cuanto a la escritura, se pueda aplicar, por un solo maestro, a más de diez o doce niños a un tiempo.

5.º He dicho ya que con las mismas cinco horas diarias de trabajo, durante 45 días seguidos, se puede aprender algo de lectura y de escritura, por cualquier método. Debo agregar que por el que se sigue en la Escuela Normal, se habría aprendido más de lo que saben los alumnos del señor Mercado. Aun cuando en ese tiempo, así distribuido, se hubiera, sin embargo, de aprender más que por los otros métodos, de ella nada podría deducirse en favor del sistema; porque ni todas las horas útiles pueden aplicarse, en ninguna escuela, a solo la escritura y la lectura, ni hay perseverancia o resistencia posible en los alumnos para conservar la atención en tan continuada faena.

6.º De la bondad de un método de enseñanza, por regla general, no es dable asegurar nada a priori; es decir, antes de que una práctica suficiente lo dé a conocer, i ponga de manifiesto su novedad, su aplicabilidad i su perfeccionamiento posible. Nada más fácil que engañarse con supuestas ventajas, cuya falsedad no se percibe sino, mediante el ejercicio. En una explicación todo anda sencillamente; en el experimento suele no suceder lo mismo.

Respecto del método típico, declaro inenuntablemente que yo no he llegado a distinguir en él caracteres que, en el estado actual del arte, permitan llamarlo nuevo.

7.º Para dar mi opinión sobre lo adecuado, en absoluto, de los métodos rápidos, comienzo por recordar que la rapidez es en todo una cosa relativa, i por asegurar que, en cuanto a la enseñanza, ella suele no ser sino una apariencia engañosa. Cuando se trata de operaciones mecánicas puede haber lugar a una rapidez forzada, i tal pudiera suceder hasta cierto punto con la escritura. Pero con el arte de leer i con lo que implica el desarrollo gradual i paralelo de todas las facultades, no hay mayor ilusión que la de una aceleración parcial, que deja atrás alguna de esas facultades, tal vez la más necesaria; o que entre ellas establece un desequilibrio de que se resienten los resultados.

No pudiendo hacer un estudio completo de esta cuestión, me limitaré a presentar dos de las más obvias observaciones acerca de ella.

La una es que casi toda abreviación de método consiste en una división de la materia de que se trata, a fin de presentar como aprendizaje de toda ella, lo que no lo es sino de algunas de sus partes. ¿Qué valdría, por ejemplo, enseñar a leer en pocos días, si lo que se llama leer para ese efecto, es el simple conocimiento de las letras, o el sílabeo; o enseñar a escribir en pocas semanas, si para ello se llama escritura solo el trazado de letras desiguales, despacioso o imperfecto?

Es la otra que, tratándose de la enseñanza, no hay que preocuparse de lo rápido o de lo lento, sino de lo regular; esto es: de lo que va al paso de la naturaleza, al paso del desarrollo uniforme de las facultades que entran en cada aprendizaje; porque cuando no se va a ese paso, no hay en definitiva verdadero progreso. Existe mas analogía de la que parece entre la asimilación de los elementos materiales, la cual no puede pasar de cierta cantidad, en un tiempo dado, i la asimilación de las ideas, la cual no tiene tampoco lugar de una manera efectiva, sino cuando de cada principio bien entendido, se van desatando sus naturales desarrollos.

Fuera de ello, si hay partes en que sea posible i conveniente una cierta aceleración, dichas partes no son de seguro las elementales; en las que todo ha de quedar bien sólido; si no se quiere dejar sin fundamento la posterior enseñanza. Si por ejemplo se aprende la lectura, por ejemplo, no se evita o corrige el consuelo, la falsa cantidad de las sílabas o la monotonía, se podrá llegar a leer rápidamente lo que se encuentra escrito; pero no a darle cuerpo, expresión i vida al pensamiento del escritor.

El método llamado típico me parece que está reducido a un cierto procedimiento i mecanismo que no consulta la economía de tiempo i de trabajo, i mucho menos la de gastos, si hubiera de adoptarse en las escuelas públicas. Pero, supuesto que ya el Congreso ordenó comprar los materiales necesarios para su ensayo o aplicación, yo propondría que dicho método se sujetara a la prueba, bajo las mismas condiciones con que se practican los otros. Si en ese ensayo en mayor escala, se hicieran evidentes las ventajas que en él se han preconizado, por mi parte me alegraría de que tan felices resultados corriesen los esfuerzos del señor Mercado, esfuerzos dignos en todo caso del aplauso i la gratitud nacional.

De usted atento servidor, S. PÉREZ.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de Instrucción pública—Número 1,931—Bogotá, 21 de diciembre de 1872.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Con mucho gusto di respuesta a su atenta nota de ayer, sección 2.ª número 241, que acabo de recibir; pero antes de todo me permito hacer a usted dos observaciones:

1.ª Muy digno de elogio me ha parecido el proceder del doctor Ramon Mercado, de haberse consagrado hace algun tiempo al impropio trabajo de ensayar nuevos medios de enseñar a leer i escribir, con el fin de dar toda la estension posible a la instrucción popular. En esta laudable tarea creo que no ha sufrido perdido, i por lo mismo no debe omitirse gasto alguno, proporcional i prudente, para conseguir tan santo objeto; i

2.ª Debiendo dar a usted este informe en mi calidad de Director de Instrucción pública de Cundinamarca, sobre un asunto de tan vital importancia, creo que la opinión que ahora emita debe ser, más que en ninguna otra circunstancia, meditada, imparcial i severa, haciéndome para esto superior al sentimiento de benevolencia con que de ordinario se juzgan los trabajos de las personas que se consagran con desinterés a inventar cosas útiles, o a perfeccionar alguna medida humanitaria i de progreso.

Hechas estas advertencias, paso con mucho gusto a contestar los puntos expresados, en el mismo orden en que vienen en su nota.

1.º Los ejercicios de escritura que ejecutaron los dos alumnos del doctor Mercado, en la prueba que se verificó en la Casa de Gobierno, el 17 del corriente, apenas me parecieron medianos i de ninguna manera "sorprendentes."

2.º Tengo la pena de manifestar a usted que no me satisficieron los ejercicios de lectura, pues aunque los alumnos describieron casi todas las palabras que se les presentaron, lo hacían lentamente, repitiendo a veces la sílaba, o descomponiendo los elementos de la palabra; i carecían de facilidad, soltura i confianza en lo que leían. Pero lo que me satisfizo más fué el convencimiento de que la lectura que hacían los aprendices era puramente mecánica, i de que no comprendían absolutamente lo que leían. Ninguno de ellos pudo darme explicación acerca del significado de palabras usuales, ni del contenido de frases sencillas de la cotejía.

3.º No creo que aprender del 10 de octubre al 13 del corriente los elementos de lectura i escritura que conocían los dos alumnos mencionados, por los medios de que se ha valido el doctor Mercado, consagrándose a enseñar solo dos individuos, sea una prueba de la eficacia de lo que él llama "método típico."

4.º Este punto queda contestado con una de las observaciones que hago al fin de esta nota.

5.º Según nos manifestó el señor doctor Mercado, él divide el tiempo de la enseñanza en tres

periodos: en el primero hace trabajar a los alumnos cuatro horas diarias; en el segundo de cinco a seis, i en el tercero de seis a siete horas. Tengo, pues, completa libertad al afirmar a usted que dentro del mismo tiempo, esto es, compartiendo el mismo número de horas, se puedan adquirir conocimientos superiores a los que manifestaron los alumnos mencionados, sirviéndose de los sistemas adoptados en las Escuelas Normales, no solo en lectura i escritura, sino también en varias otras materias elementales. En corroboración de esto citaré casos prácticos.

El 29 de julio próximo pasado se abrió la segunda escuela anexa a la Normal de varones con 64 niños principiantes, la mayor parte de seis a siete años de edad; i no obstante que la enseñanza de lectura i escritura es solo de dos horas diarias, i que se les dan lecciones de seis materias mas, casi todos estos niños leían i escribían a fines de octubre, mucho mejor que los dos jóvenes examinados el 18 del corriente, en la Casa de Gobierno, con la circunstancia de que aquellos explican el significado de las palabras raras, i comprenden lo que leen en los libros que se han adaptado al efecto en la escuela.

El 24 de setiembre se abrió la escuela anexa a la Normal de mujeres del Estado, que dirige la señorita Catalina Recker (15 días antes que empezara su ensayo el doctor Mercado.) En esa escuela apenas se da una hora de enseñanza de lectura i otra de escritura diarias, pues las cuatro restantes se destinan a lecciones de aritmética, geografía, historia patria, gramática castellana, música, canto, calisténica i costura en blanco; i cualquiera puede cerciorarse de que las niñas, que no conocían las letras, leen hoy mejor que los jóvenes expresados, o por lo menos tan bien como ellos.

Ultimamente, el señor Secretario i el señor Presidente de la Union tuvieron ocasion de cerciorarse el 2 del corriente, en el examen público que presentaron las alumnas de una de las escuelas de niñas del barrio de la Catedral (sala de la señorita Páramo), de que las mas pequeñas tenían conocimientos tal vez superiores a los que manifestaron los jóvenes mencionados, habiendo trabajado esta escuela en las clases de lectura i escritura el mismo número de horas que la empleó el doctor Mercado, o acaso uno mejor.

6.º No creo que el método llamado "típico" sea superior al pestaloziano o propiamente de "desarrollo," que hoy se enseña en las Escuelas Normales, i mucho menos al que ha combinado para la lectura i escritura el señor Martin Liéras, i que ha empezado a publicarse en "La Escuela Normal."

7.º Respecto de este punto me permito reproducir aquí los conceptos que emité al tratar de los métodos de enseñanza, en el Informe que presentó el 17 de este mes a la Asamblea Legislativa del Estado.

"La bondad de un método," dice el Informe, "no depende tanto de la rapidez con que se obtiene la enseñanza, cuanto de la certeza de los resultados. No siendo el objeto de la instrucción primaria el de inculcar ciertas nociones a los niños, sino, principalmente, el de desarrollar sus facultades, los procedimientos velozes son por lo regular contrarios al fin que se busca. La mente del niño, lo mismo que su parte física, progresa lentamente, i tan contrario a la naturaleza es tratar de madurar la razón antes de tiempo, como tratar de forzar el crecimiento. Ann la lectura, que tan sencilla parece, requiere una larga práctica bajo la dirección de un maestro competente, pues aun cuando frecuentemente se observa que algunos niños aprenden en veinte o treinta días a descifrar con rapidez el escrito, sin darse cuenta del sentido, tales conocimientos no constituyen sino la parte mecánica de la enseñanza i carecen de importancia, si no van acompañados del conocimiento i del juicio de lo que se lee."

A tiempo que usted me escita a agregar a mi respuesta otras observaciones que no se refieran a los puntos indicados i que me haya sujerido el método de que se trata, el señor doctor Mercado me invita, lo mismo que a los señores Director general de Instrucción pública i Director de la Escuela Normal de Institutores, para que comparezca a su casa de habitación, con el fin de presenciar los ejercicios i conocer circunstanciadamente

los procedimientos de que se vale para dar las lecciones de lectura i escritura. Esta circunstancia me pone en capacidad de dar a usted una opinion mas decisiva sobre el particular. Siento sí, no poder hacer un análisis del procedimiento del doctor Mercado, comparándolo con el que hoy se está planteando en las escuelas, ni hablar de los utensilios de que se vale, porque él se me ha confiado con el carácter de secreto; por lo mismo tendré que limitarme a hacer solo estas observaciones:

1.ª No percibí, aunque sí me fijé mucho, que estuviera en él combinada la lectura con la escritura; cosa que estimo de grande importancia en el aprendizaje.

2.ª No me parecieron muy exactas las semejanzas i deducciones que se hacen presentes a los alumnos para el progresivo conocimiento de las letras. *

3.ª No hai propiedad en la nomenclatura ni posibilidad de ciertas combinaciones de vocales i consonantes que hacen juego en las explicaciones del doctor Mercado, i que son contrarias a los principios ortológicos de la lengua. En esto convino el doctor Mercado con las observaciones que le hizo el señor doctor Pérez; pero tales inexactitudes no se oponen al sistema, puesto que pueden corregirse.

4.ª No hai propiedad en la nomenclatura ni posibilidad de ciertas combinaciones de vocales i consonantes que hacen juego en las explicaciones del doctor Mercado, i que son contrarias a los principios ortológicos de la lengua. En esto convino el doctor Mercado con las observaciones que le hizo el señor doctor Pérez; pero tales inexactitudes no se oponen al sistema, puesto que pueden corregirse.

5.ª Los útiles que habria que construir para cada niño, serian costosos; se necesitaría una continua inspeccion para que no los destruyeran ni los confundieran con otros, pues los niños son naturalmente inquietos, i sería bien difícil que el maestro pudiera obrar con rapidez en una escuela numerosa cerciorándose de que el ejercicio se habia ejecutado uniformemente. No vacilo en asegurar que para los ejercicios elementales de lectura i escritura son preferibles el tablero i las pizarras, si el maestro tiene energía i vivacidad i logra cultivar la atencion de los niños.

6.ª Por último, i esta es para mí un punto capital en la cuestion. La enseñanza que se da por este sistema no solo es puramente mecánica, sino que conforme a las reglas escritas que nos manifestó el doctor Mercado, aquella solo debe limitarse en las escuelas a la lectura i escritura, hasta que los alumnos hayan aprendido aisladamente, estas materias. Aparte de las razones que ya he espuesto contra este procedimiento, que esteriliza la mente del niño, no debe perderse de vista que esos ramos no son los únicos que constituyen la educacion del individuo; que lo que mas contribuye al desarrollo de la inteligencia, es el estudio comparado, analítico, razonado i práctico; que casi todos los ramos elementales se enlazan unos con otros i facilitan su aprendizaje; i que el mejor medio de hacer amena la escuela para maestros i alumnos, es el de variar las enseñanzas por cortos intervalos, cuando se nota que entra el cansancio i la fatiga que causa un largo ejercicio.

Es entónces cuando son amenas para los niños las lecciones de historia natural, la exhibicion de cuadros de objetos, los trozos de música, las piezas de canto, las marchas i los ejercicios gimnásticos &c.

Ruego a usted se sirva disimular la estension involuntaria que he dado a esta nota, i aprovecho gustoso esta oportunidad para suscribirme de usted atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 21—Direccion de la Escuela Normal de varones—Bogotá, 21 de diciembre de 1872.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

He recibido la nota de usted de fecha de ayer, número 240, en la cual se me exige que conteste a varios puntos relativos al exámen que presencié, por invitacion de usted, el día 18 de los corrientes, en la Casa de Gobierno.

Con lo que en dicho día ví en esa casa, mal podria haber formado concepto, ni favorable ni desfavorable, del método típico inventado por el señor doctor Ramon Mercado, que fué la materia

* El señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores ha creído prudente que se supriman algunos pasajes de esta nota en los cuales se comparan los utensilios del doctor Mercado con los que existen en las Escuelas Normales, pues aunque en realidad no hai nada nuevo, éste exige que se guarde una reserva absoluta.

de ese exámen; pero como dos dias despues, es decir, el día 20 de los corrientes,

.....estuvo presente en la esposicion que él hizo de su método i de los aparatos de que se sirve, i en este segundo día sí vi lo suficiente para poder contestar a los puntos que usted me indica en su nota, paso a hacerlo con la imparcialidad que empleo a persona verdaderamente interesada en la instruccion popular, en los siguientes términos:

No me satisficieron los ejercicios de escritura de ese exámen, porque supe que en los 45 dias de trabajo, tiempo demasiado corto para la enseñanza de cualquier materia, si con ella se ocupa a los niños cuando más una hora, los discípulos del señor Mercado habian sido ocupados de 3 a 4, en lo que él llama el primer periodo de enseñanza; de 5 a 6 en el segundo; i de 7, si bien recuerdo, en el tercero. Suponiendo, pues, por término medio, 5 horas diaras, las empleadas por el señor doctor Mercado para la enseñanza de sus discípulos serian 225 horas; estas 225 horas vienen a representar 225 dias de cualquiera escuela, i en este tiempo sí se pueden, sea cual fuere el método que se siga, exhibir mayores progresos, a menos que se trate de alumnos de una estupez excepcional.

Por la misma razon que no me satisficieron los ejercicios de escritura, no me satisficieron los de lectura; i si ni los unos ni los otros me han satisfecho por la razon que he espresado, ménos puedo creer que los elementos de lectura i escritura que los examinados poseen, se deban a eficacia peculiar del método típico de que se trata.

Sin las imperfecciones de que adolece este método, sí podria ser aplicable, con el mismo éxito, o con uno tal vez mayor, a mayor número de alumnos, pero mediante gastos tambien infinitamente mayores de los que hoy se hacen en las escuelas para el aprendizaje de la lectura, que es a lo que el dicho método es realmente aplicable.

En absoluto, para la enseñanza en las escuelas primarias, no creo que sean mas adecuados los métodos rápidos, porque el juicio i el raciocinio no se desarrollan en los niños sino muy lentamente, i los conocimientos que a ellos se deben correr parejas con el desarrollo de esas facultades. Asi, si el método típico del señor doctor Ramon Mercado fuera en verdad un método rápido para aprender a leer i escribir, en mi humilde concepto solo se deberia adoptar en las escuelas nocturnas que seria conveniente establecer en todas las poblaciones, como se han establecido en los Estados Unidos de América, para enseñar hombres hechos i derechos que ya no pueden perder mucho tiempo en el aprendizaje, i en quienes las facultades del juicio i del raciocinio han adquirido poco mas o ménos toda perfeccion.

Por lo demas, él ha trabajado en la perfeccion de su método con un entusiasmo i una consagracion dignos de otra materia en que se pudiera descubrir algo de véras nuevo. El temor del plajio lo ha hecho abstenerse de visitar las Escuelas Normales establecidas en la ciudad; i esto ha sido la causa de que hoy tengamos que lamentar el tiempo que en la preparacion de su método ha empleado, para vencer dificultades que no existen, i en injeniar aparatos cuyo costo en una escuela de ciento o mas alumnos seria exorbitante.

Con sentimientos de la mas alta consideracion i aprecio, tengo el honor de suscribirme del señor Secretario, atento seguro servidor,

MARTÍN LLERAS.

UTILES recibidos en la Escuela Normal de Institutores.

Estados Unidos de Colombia—Direccion jeneral de Instruccion pública—Número 536—Bogotá, 23 de noviembre de 1872.

Señor Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca.

De los útiles de enseñanza a que se refiere la nota de usted de 11 de los corrientes, número 1,600, se han hallado en esta Direccion los siguientes, que remito a usted con este oficio:

- 1 mapa de las constelaciones por Reuter.
- 1 coleccion de mapas de Europa, Asia, África, Norte-América i Sur-América, por Sydow.
- 1 carta geológica de la tierra por Marion.

- 1 mapa político de Europa por Stülpnagel.
- 1 mapa de jeografía astronómica de Wetzel.
- 1 coleccion de mapas políticos de Europa, Asia, África, Norte-América, Sur-América Australis, por Holle.

1 arcómetro, 1 cajita con engrapes geométricos.

1 barómetro, i

1 modelo de bomba aspirante, de vidrio.

Se tiene noticia, aunque no oficial, de que están en Sabanilla, en via para esta capital, algunos bultos que contienen útiles para las escuelas. Si entre estos vinieren los demas que se mencionan en la lista que usted acompaña a su citada nota, se los remitiré inmediatamente.

De usted atento servidor,

S. PÉREZ.

ESCUELA DE VARONES DE TENJO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la escuela de varones—Número 14—Tenjo, enero 20 de 1873.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

Me es grato manifestar a usted los gastos que el distrito ha hecho a favor del establecimiento que dirijo; a saber:

- 1 Un reloj de muestra, su conduccion, linon, galon i tachuelas para forrar los bastidores de las ventanas. \$ 10-00
- 2 Un violin para las lecciones de canto. 7-00
- 3 Barniz para el tablero de vaqueta. 4-80
- 4 Un redoblante para los ejercicios militares i calisténicos. 4-80
- 5 400 muestras de dibujo, litografiadas. 4-00
- 6 Un paño fino, bordado con esmero. 2-80
- 7 Un cuarto de resma papel florete español, sin reglar. 2-00
- 8 Cuatro libros en blanco, uno para el diario de las lecciones, otro para copiar de oficios, otro para llevar el registro de los periódicos i comunicaciones recibidas, i otro para el registro de entrada i salida de los alumnos. 2-00
- 9 Un recado de escribir i útiles de dibujo. 2-00
- 10 Una caja de jises para el tablero. 2-00
- 11 Conduccion de los útiles. 2-00
- 12 Un cuarto de resma papel de carta. 1-20
- 13 Seis pliegos papel de marquilla. 1-20
- 14 Una caja de colores. 1-20
- 15 Un ejemplar "bufon de los niños." 1-20
- 16 Un atlas manual. 1-20
- 17 Dos tinteros de tinta roja. 80
- 18 Una mano de papel de imprenta. 80
- 19 Cien cubiertas de oficio. 60
- 20 Una navaja para tajar lápices. 50
- 21 Un tintero de tinta negra. 10

Suma. \$ 52-20

De esta suma \$ 30 ha gastado el distrito, i el resto el señor doctor Juan N. Vargas, cura de esta parroquia.

Por lo que usted habrá visto en la lista de asistencia, notará que los niños asisten con regularidad a la Comision de vijilancia, la Maniipalidad, las demas autoridades i los vecinos todos, prestan decidido apoyo al establecimiento: solo la correspondencia marcha mal, pues los periódicos que llegan aquí de quince en quince dias, jamas vienen completos. De "La Escuela Normal" faltan los números 37, 37, 59, del 88 al 91 inclusive, 96, 97 i 102; de "El Maestro de Escuela" faltan los números 1, 2, 28, 29, 31, 34, 36, 46 i 51.

El portador no lleva otro objeto que el de traer estos números, si usted se digna ordenar que se me remitan, pues en vano los reclamé del Consejo departamental en mi nota de fecha 1.º de noviembre del año pasado, bajo el número 4. Los libros de lectura, "método alemán," no me alcanzaron; si no hai inconveniente, dígnese mandarme unos 20 mas. Desearia me remitiera plumas, lápices, si hai, i 15 tinteros; si quiera para la primera seccion.

Con el mas alto grado de respeto me suscribo del señor Director su muy obsecuente seguro servidor.

JACINTO BERNAL.